



**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL IESO NUEVO Nº 2 DE 8+0 UNIDADES + SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ALOVERA (GUADALAJARA).**

**ANTECEDENTES:**

**Primero.** El IESO Nº 2 “Harevolar” de Alovera (Guadalajara) se puso en funcionamiento en el curso académico 2017/2018, ocupando de manera provisional parte de las instalaciones del CEIP Parque Vallejo.

A los efectos de atender las necesidades que la población escolar demandaba y disminuir el número de alumnos matriculados en el IES” Carmen Burgos de Seguí”, se procedió por parte la Consejería con competencias en materia de educación, a la licitación de la Redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Direcciones Facultativas para la construcción de un IESO nuevo de 8+0 Unidades y servicios complementarios.

Con posterioridad, la Consejería procedió a la licitación del contrato de obras de construcción del IESO nuevo nº 2 de 8+0 unidades + servicios complementarios en Alovera, mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de fecha 7 de enero de 2019.

**Segundo.** La empresa Vialterra Infraestructuras S.A, resultó adjudicataria del contrato y firmó el contrato de ejecución de las obras el 12 de marzo de 2019. El acta de comprobación de replanteo autorizando el inicio de las obras se firmó el 12 de abril de 2019, dando comienzo el plazo de ejecución de 12 meses. De este modo, las obras finalizarían en abril de 2020, con el objeto de entrar en uso al inicio del curso escolar 2020/2021.

**Tercero.** Desde el inicio de la ejecución de la obra por parte de la contratista se han generado una serie de situaciones en el desarrollo de la actuación, que han producido un notable retraso en el desarrollo de las mismas, dando lugar finalmente a la incoación de la resolución del contrato por Resolución de la Secretaría General de 14 de noviembre de 2019.

Con fecha 26 de febrero de 2020 se ha dictado Resolución de la Secretaría General por la que se resuelve el contrato de construcción del I.E.S.O. nuevo nº 2 de 8+0 unidades + servicios complementarios en Alovera (Guadalajara) y por este mismo



órgano se ha dictado con fecha 27 de febrero resolución de liquidación del contrato.

**Cuarto.** TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha en los términos del artículo 2.1 del Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que establece :” De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

**Quinto.** Obran en el expediente el acuerdo de inicio de esta Secretaría General para encomendar a TRAGSA el encargo de referencia e informes que avalan la realización de del mismo a esta por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo la continuidad en la ejecución de la obra dada la imperiosa necesidad de que el centro educativo esté en funcionamiento a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie el curso 2021/2022, pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en el la legislación de contratos no permitiría satisfacer el interés público que subyace en que el servicio educativo se preste antes la fecha indicada.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes,

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**PRIMERO.-** Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).



**TERCERO.-** En la Disposición Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas(...).

En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

**CUARTO.-** Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.



También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios .técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.)

**QUINTO.-** Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas en los apartado segundo y tercero de la exposición, máxime cuando la resolución del contrato ejecución y la complejidad de la actuación determina que acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la prestación del servicio público esencial como es la educación.

Por todo lo expuesto, esta Consejería realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes,

#### **DIRECTRICES:**

##### **PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.**

1. Por medio esta orden, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la terminación de las obras de construcción del IESO nuevo nº 2 de 8+0 unidades + servicios complementarios en Alovera (Guadalajara)”.

2. Las actuaciones necesarias para la ejecución de la obra de referencia afectan fundamentalmente a:



- Obra civil.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidráulicas.
- Instalaciones de calefacción.

3. Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias de obras, actividad y ocupación, ICIO, asumiendo su coste la Consejería con competencias en materia de educación.

Para la realización de la obra, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

4. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de este convenio, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de educación, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

## **SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.**

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima.

## **TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

1. El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con los artículos 6 y 7 del 69/2019, de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las Tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.”

2. El resumen general del encargo que quedaría contenido en esta orden se



circunscribe a la ejecución la continuidad y terminación de la obra de construcción del IESO nuevo nº 2 de 8+0 unidades + servicios complementarios en Alovera (Guadalajara)", según el proyecto de obra redactado por la empresa ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS SA.3. y el proyecto retarificado por TRAGSA y aprobado por la Secretaría General.

3. El importe total del encargo asciende a un máximo de 3.144.708,83 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.422B.62000 (FPA 0090005) y la siguiente distribución por anualidades:

2020:	2.099.998,59 euros
2021:	1.044.710,24 euros

4. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

5. El importe máximo estimado de ejecución del encargo realizado por medio del grupo TRAGSA, se ha determinado aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, mencionadas en la cláusula tercera, punto 1.

#### **CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO, ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.**

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

2. Por parte de la Consejería la responsable del seguimiento del Encargo es doña Raquel Bonilla Cacho, responsable del área de infraestructuras de la Consejería.

3. La designación de Dirección Facultativa de las Obras relativa a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de





educativa, así como la de Coordinación de Seguridad y Salud, establecida en el artículo 9 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, relativo a disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

## **QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**

Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

## **SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA TRAGSA.**

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de) contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.



### **SÉPTIMA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA.**

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería con competencias en materia de deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

### **OCTAVA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### **NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de 10 meses, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por la Consejería cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo y lo previsto en la directriz duodécima.
2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería con competencias en materia de educación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.

### **DÉCIMA. EXCESOS DE MEDICIÓN.**

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en el artículo 11 .5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.
2. En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 11 .6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto





**Castilla-La Mancha**

superior al 10 % del primitivamente previsto.

#### **UNDÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de deportes.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

#### **DUODECIMA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, el 28 de abril de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Fdo.: Rosa Ana Rodríguez Pérez.

CONFORMIDAD POR TRAGSA

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.